

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa de los Sres. Viuda e hijos de Millón á 90 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

Del Gobierno de provincia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

QUINTAS.—Núm. 302.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, con fecha 25 de Mayo último me dijo lo siguiente: «La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que siempre que se declare exento de responsabilidad por cualquiera causa alguna de las quintas residentes en las posesiones e pedanías de Ultramar que se haya mandado salir y reconocer en el punto de su residencia para que entre á servir en los cuerpos del Ejército de guarnición en las mismas con arreglo á lo prevenido en el artículo 127 de la ley vigente de reemplazos, los respectivos Consejos provinciales y Ayuntamientos comunicasen oportunamente á este Ministerio por conducto de V. S. la noticia de dicha exención, á fin de que trasladada á las autoridades superiores de aquellos departamentos, puedan evitarse los perjuicios que se irrogarían á cualquiera de los interesados, si quien ineludiblemente se filiasen en un regimiento ó se le obligase á redimir su sueldo. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Consejo y Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. León 9 de Julio de 1859.—Genaro Alas.

ADMINISTRACION.—Núm. 505.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino con fecha 25 de Abril me dijo lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Albuacete lo siguiente.—Por Real orden de 28 de Marzo último se participó á

V. S. que S. M. habla tenido por conveniente confirmar su real cédula de acuerdo con el Consejo provincial para procesar al Alcalde de Barrax, por habersele el día 10 de cumplimiento de su cargo de aparcería de haber autorizado en términos generales á los arrendatarios del derecho de consumo á reconocer los heredamientos de su jurisdicción: las Secciones reñidas de Estado y Gracia y Justicia, Gobernación y Fomento del Consejo de Estado al consultar á este Ministerio la resolución que antecede han propuesto en su mismo que se haga entender á V. S. la conveniencia de prevenir á los Alcaldes de esa provincia que debiéndonse guardar el mayor respeto posible no solo á las personas sino también á los domicilios de sus administrados, se atengan estrictamente á lo prevenido en disposiciones vigentes y procedan con la mayor circunspección siempre que hayan de entenderse algún documento ó adoptar alguna medida que como ha sucedido en el caso presente pueda servir de pretexto para que se falte á aquel respeto que los verdaderos intereses del servicio del Estado no pueden exigir nunca sea desconocido ni burlado. Y habiéndose dignado S. M. conformarse con lo consultado por las Secciones del Consejo de Estado lo dispuesta que se transcriba á V. S. á los efectos indicados por las referidas Secciones, debiéndose hacer entender especialmente al Alcalde de Barrax. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.»

Y al insertarlo en este periódico oficial para su publicidad; reitero á los Sres. Alcaldes la necesidad de que en el cumplimiento de servicios municipales al que tiene por objeto la Real orden preinserta, obren con la circunspección y lino que en la misma se recomienda. León 9 de Julio de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 504.

El Sr. Gobernador militar de esta provincia con fecha 30 de Junio próximo pasado me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Capitán general del distrito con fecha 27 del actual me dice lo que sigue.—El Excmo. Sr. Oficial Mayor del Mi-

nisterio de la Guerra me dice con fecha 14 del actual lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo que sigue.—Teniendo en cuenta la Reina (Q. D. G.) el considerable número de instancias que con motivo de haberse puesto sobre las armas varios batallones de Milicias provinciales, han promovido y promueven continuamente sus individuos en solicitud de sustitución en el servicio; atendiendo á que para esta clase de peticiones ha trascendido el tiempo prefijado por la ley, y que solo por una gracia especial puede tomarse en consideración, ya por las circunstancias del momento como por efecto de las peculiaridades de cada uno, se ha dignado mandar S. M. que por ahora se interin otra cosa no se disponga, que V. E. autorizado para admitir sustitutos en reemplazo de todos los que procedentes de los Cuerpos provinciales lo piden siempre que lo verifiquen con su licencia del ejército que no exceda de 52 años de edad, que sea apto para el servicio y no tenga mala nota en su licencia, obligándose además los agraciados á volver al servicio en cualquiera tiempo que el hombre que presente litigase á desertar.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que transcribo á V. S. con el propio objeto á fin de que disponga que esta resolución tenga la conveniente publicidad.»

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los interesados. León 7 de Julio de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 505.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de esta capital con fecha 2 del actual me dice lo que sigue:

«Para reconocer el día de ayer fué robada la casa de José Santos vecino de Villarrodrigo por cuatro ó seis hombres montados, llevándose los efectos que á continuación se expresan, sobre lo que estoy formando la correspondiente causa; y en la misma he acordado dirigirme á V. S. para que se sirva por medio del Boletín oficial escribir á todas las Autoridades de la provincia,

con inserción de los expresados efectos, para que por todos los medios que su celo le sugiera, procuren el descubrimiento de dichos efectos, deteniendo á los sujetos en cuyo poder se encontraren.»

Y se inserta en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes constitucionales, pedáneos, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, adopten las medidas más eficaces con objeto de averiguar el paradero de los efectos que á continuación se expresan, poniéndoles caso de ser habidos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encontraran para yo hacerlo al Juzgado por quien se reclamara. León 6 de Julio de 1859.—Genaro Alas.

Efectos robados.

Dos cochas una blanca y otra encarnada con arandola de la misma tela; tres monedas de oro de cuatro duros; dos napoleones y uno de veinte; y unes tres reales en cuartos, dos pesetas en plata la una de cinco, un garabato de hierro para la yerba; tres baquinias de estameña; dos finas y la otra más ordinaria; un jubon de paño fino con los botones de las mangas de plata, un pañuelo encarnado nuevo; dos retazos de muselina labrada; dos pares de zapatos 30 varas lienzo, una pieza de estameña azul como lo hace á trece varas; cuatro sábanas lienzo bueno; y dos de estopa; seis varas de estameña morada; un manteo verde con tira encarnada de la niña.

Núm. 506.

Encargo á los Alcaldes constitucionales, empleados de vigilancia y destacamentos de la Guardia civil la captura de el mozo Policarpo Ferrero natural de Sta. Coloma de Vego, cuyas señas se expresan á continuación y su conducción á disposición del Alcalde constitucional de Soto de la Vega en cuyo Ayuntamiento es egercible su responsabilidad por el arroleo para el reemplazo del ejército del año actual. León 9 de Julio de 1859.—Genaro Alas.

Señas.

Edad 20 años, estatura se ignora; pelo castaño, ojos verdes, color trigueño, nariz regul. r. Hace cuatro

ños se ha asentado del pueblo de su naturaleza y deberá hallarse de jornalero ó criado de servicio.

Núm. 307.

Encargo á los Alcaldes constitucionales, dependientes de vigilancia y destacamentos de la Guardia civil, la captura y segura conducción á disposición del Alcalde constitucional de Urdiales del mozo Mateo Gonzalez Canton, quinto del mismo Ayuntamiento, cuyos señas se expresan á continuación. Leon Julio 7 de 1859.—Genaro Alas.

Señas.

Edad 20 años, estatura mas de 5 pies, pelo negro, ojos castaños, color bueno, barba poca, cara redonda y abultada, bastante grueso en proporción á su estatura. Vestía al uso del Páramo. Es hijo de Juan Gonzalez y Josefa Canton, difuntos, vecinos que fueron de Villarria del Páramo.

Núm. 308.

Merced á las diligencias practicadas por el Cabo 1.º de la Guardia civil Pedro Santomarta Trapesa, Comandante del puesto de Mansilla de las Mulas, y el Guardia de 2.º José de Prado Farinas, ha recuperado 720 rs. de 1.040 que habia perdido entre aquella villa y el pueblo de Reliagos, Tomás Cobos mayoral del cuche de la empresa de Diligencias del Norte y Mediodia que corre desde Valladolid á Burgos, quedando en entregar al mismo los 320 rs. que faltan, y que obligaba por la necesidad habia gastado el que encontró el dinero José Baños. Queriendo el interesado recompensar este servicio y mostrar su agradecimiento al mencionado Cabo, le ofreció cuatro duros que este rehusó tomar manifestando que no habia hecho otra cosa que cumplir con su deber.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para su publicidad y satisfacción del Cabo y Guardia referidos. Leon 11 de Julio de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 500.

Por Real órden de 16 de Junio próximo pasado se sirvió S. M. (q. D. g.) acceder á la pretension de los pueblos de Luengos y Malillos, solicitanlo separarse del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas á que pertenecen, é incorporarse al de Santa Maria, dejando de formar parte del primero y pasando á componerlo del segundo, á contar desde 1.º de Enero de 1860; sin perjuicio de los derechos que sobre aprovechamientos ó otros, pudieran corresponder á Mansilla de las Mulas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para su publicidad. Leon 6 de Julio de 1859.—Genaro Alas.

VENSILOS.—Núm. 310.

En las Gacetas oficiales del 19 y 28 de Junio último se hallan insertos los anuncios y pliegos de condiciones para las subastas públicas de la fabricación de 267.900

varas de lienzo cregüela y de 24.554 varas de tela de algodón todo con destino al servicio de utensilios.

Lo que se inserta en este periódico oficial para la conveniente publicidad. Leon 8 de Julio de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 311.

Los Alcaldes constitucionales, Pedáneos, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, adoptarán las medidas convenientes para la captura de Froilán y Nicanor Rodriguez autores del robo ejecutado en la noche del 31 de Mayo último en la relojería de D. Valentín Fernandez vecino de la ciudad de Burgos, cuyas señas de los sujetos y nota de los efectos robados, se expresan á continuación; los que se pondrán caso de ser habidos á mi disposición con la conveniente seguridad. Leon 6 de Julio de 1859.—Genaro Alas.

Nota de las señas de los sujetos y efectos robados.

El Froilán, estatura regular, cara delgada, sin barba, como de 28 años, la nariz un poco torcida, viste gaban largo de última moda, color azul turquí, cuello de terciopelo, chaleco de felpa floreado, pantalones negros, calzado de charol, sombrero alto y hongo de color de canela y capa madrileña, de azul turquí = El Nicanor es mas bajo y como de unos 24 años, con vigote y perilla, rojiz, gaban de moda de color de chocolate rayado, cuello de terciopelo, chaleco de felpa con flores, pantalón unas veces negro y otras de color de chocolate, calzado de charol, sombrero alto y á veces hongo de color de canela y capa madrileña color de chocolate; suelen viajar con el nombre de Gumersindo Alcázar Alcanaz ó Balcazar.—Efectos robados.—Un cronómetro de oro cajas grabadas fabricadas por Gran Pan con esfera de plata adornada n.º 5.857 tasado en 3.500 rs.: Un reloj de oro, cajas guillosadas, escape de áncora, se dá cuerda por el asa, esfera de plata adornada n.º 1.800 en 2.000 rs.: Otro de oro cajas grabadas figurando en ellas una cabeza de León, esfera de oro, escape de áncora su autor Frenle n.º 11.147 en 1.600 rs.: Otro tambien de oro con esfera de plata adornada, cajas guillosadas escape de áncora, inglés, grueso n.º 4.800, en 2.600 rs.: Otro tambien de oro inglés, cajas guillosadas, esfera de plata adornada, escape de áncora,

volante en el centro, en 2.200 rs.: Otro id. id. cajas lo mismo que el de arriba, esfera de plata adornada n.º 28.033 en 2.200 rs.: Otro id. id. id. esfera de plata, adornada n.º 29.777 en 2.200 rs.: Otro de oro ginebrino, máquina grabada, áncora, con cajas grabadas, esfera de plata n.º 3.802 en 1.400 rs.: Otro oro ginebrino áncora, esfera de oro, cajas guillosadas n.º 6.848 en 1.400 rs.: Otro oro ginebrino, áncora, esfera de plata porcelana, la máquina grabada, cajas grabadas figurando un perrito en 1.200 rs.: Otro esfera de plata adornada y cajas de oro ginebrino y estas guillosadas, n.º 6.015 en 1.300 rs.: Otro de oro ginebrino, áncora esfera de plata adornada cajas guillosadas n.º 16.014 en 1.200 rs.: Otro de oro ginebrino, cilindro, esfera y guardapolvo de oro, cajas grabadas, esfera de porcelana n.º 5.894 en 800 rs.: Otro id. con guardapolvo y cajas de oro, esfera de porcelana n.º 319, en 700 rs.: Otro cilindro de oro guardapolvo de metal n.º 7.506, en 500 rs.: Otro id. id. id. pequeño, guardapolvo id. n.º 6.992 en 600 rs.: Otro id. id. id. guardapolvo oro n.º 196, en 340 rs.: Otro id. id. tamaño una peseta Isabelina, 400 rs.: Otro id. id. usado con esfera de plata, tamaño mediano en 300 rs.: Un reloj de doble saboneta, cajas guillosadas esfera plata n.º 15.917 en 600 rs.: Otro cajas lo mismo, esfera de id. 500 rs.: Otro id. id. cajas id. un poco usada en 400 rs.: Ankoras, una saboneta inglesa de plata en cajas guillosadas y guardapolvo de plata y otro de metal, su autor David Cooper en 560 rs.: Otro lo mismo en un todo y un poco mas pequeño en 560 rs.: Otro id. id. id. 560 rs.: Otra saboneta áncora de plata ginebrina, tamaño grande, cajas grabadas y en la esfera que es de plata, iluminada la Virgen del Pilar y dos ángeles, guardapolvo de plata en 400 rs.: Otra id. id. id. guillosada, esfera de plata, cajas grabadas y el círculo dorado tambien en el centro de la esfera en 400 rs.: Otro id. id. id. guillosada, esfera de plata con un círculo dorado en el centro 400 rs.: Otra de plata id. id. guardapolvo de plata con el grabado ochavado y en este figurado un cazador y el perro en 340 rs.: Otro id. id. figurado ramos en el grabado de la caja en 340 rs.: Otro id. id. lo mismo, en 340 rs.: Otro id. id. figurando en el grabado de la

caja á Napoleon á caballo en 340 rs.: Otro id. id. tamaño pequeño con guardapolvo de metal, figurando en el grabado de las cajas un juego de damas, en 340 rs.: Otro id. id. guardapolvo de plata de escape, linea recta figurando en el grabado de las cajas un puerto de mar, en 400 rs.: Otro id. id. tamaño pequeño, cajas guillosadas, charculas de oro, guardapolvo de plata fino y otro de metal interior, tres cuartos de platilla con coral en 600 rs.: Tres id. con cerquillos dorados de plata, las cajas grabadas y guardapolvos de metal á 340 rs. uno 1.020 rs.: Otras cuatro sabonetas áncoras de plata con cajas guilloadas y esfera de porcelana, guardapolvo plata á 320 rs. una 1.280 rs. Otras cuatro id. id. cajas grabadas guardapolvos de metal, esferas de porcelana á 300 rs. una 1.200 rs.: Seis cilindros de plata sabonetas, cajas guillosadas, guardapolvo de plata, esferas de porcelana y ocho centros en piezas á 240 rs. uno 1.440 rs.: Dos id. id. guardapolvos y esferas de plata y cerquillos dorados á 250 rs. una 500 rs.: Cuatro id. id. cajas grabadas, guardapolvos de metal, esferas de porcelana á 200 rs. una 800 rs.: Dos áncoras sabonetas de plata con cajas grabadas, una con guardapolvo de metal, y otro de plata, esta con esfera cenicenta, nombre del autor en el interior Brigue London y la otra esfera de porcelana á 300 rs. una 600 rs.: Tres sabonetas de cilindro, una sin cristal, cajas grabadas y viseles dorados, y las otras dos con cristal, guardapolvo de metal á 140 rs. la 1.ª y 200 las otras en 540 rs.: Un despertador de plata, cajas guillosadas y guardapolvo de plata colado, esfera de porcelana con tres agujeros en la esfera y en el centro de la misma otro pequeño numerado para la mano del despertador en 160 rs.: Otra id. id. 160 rs.: Ocho cilindros de plata, sabonetas de plata y guardapolvos de metal, dos de ellos con máquinas grabadas, estos dos á 240 rs. y los seis á 200 rs. 1.680 rs.: Cuatro id. id. con cajas grabadas, sin cristal á 140 rs. 560 rs.: Una saboneta Catalina con cajas grabadas 120 rs. Quince relojes viejos de plata y entre ellos una repetición 900 rs.: Un reloj viejo de plata Catalina, con esfera de plata y en su centro con la numeración de porcelana fondo azul, con dos figuritas postizas de plata en la misma esfera, y

huelos fulares, con atiqueta portuguesa, treinta y seis de cinco cuartas y nueve de seis. Tasados en 234 reales.

Segunda lote.

Lo forman enarenta y seis pañuelos tambien fulares y de la misma etiqueta, treinta y cuatro de cinco cuartas y doce de seis. Tasados en 229 reales.

Tercer lote.

Lo componen enarento y cuatro pañuelos tambien fulares, treinta y cinco de cinco cuartas y nueve de seis. Tasados en 229 reales.

El día de la subasta será el día 16 del corriente a las diez de la mañana en uno de los locales de las Oficinas de Hacienda de la provincia.

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para que llegue a noticia de todos los que deseen interesarse en la subasta. Leon y Julio 10 de 1859. —Francisco María Castelló.

De las oficinas de Desamortización.

Administración principal de Propiedades y derechos del Estado.

El día 24 del corriente y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar en esta Administración ante el Sr. Administrador y Oficial 1.º Interventor de la misma, la subasta pública de las obras de reparación que necesitan las cosas que administra el Estado y á continuación se expresen, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Oficina y con arreglo al presupuesto facultativo.

Tipo para la subasta. R. va.

Una casa sito en esta ciudad á la plazuela de Santo Domingo que habita Domingo Alonso. 299
Otra id. á la calle de los Forales n.º 8 que habita Manuel García. 154

Las personas que deseen interesarse en el remate, se presentarán en dicha Administración el día y hora señalados. Leon 7 de Julio de 1859. —E. L. José Valledor.

Comisión principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia.

Relación de las adjudicaciones expedidas por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesión de 30 de Junio próximo pasado.

REMATE DEL 15 DE MARZO. R. V.

Una huerta llamada el Ponal término de Grajalejo, de la fundación para dotar su Escuela, rematada por D. José Rodríguez vecino de esta ciudad señalada con el n.º 738 y adjudicada en. 2.500
Una heredad en dicho término y procedencia n.º 739 al 754 del inventario, rematada por D. Francisco García Valdés en 4.700

Y se anuncia al público para que los interesados realicen los pagos de sus remates en los términos prevenidos por la Ley de 11 de Julio de 1859. Leon Julio 7 de 1859. —Ricardo Mora Varons.

Relación de las adjudicaciones es-

padidas por la Junta superior de Ventas en sesión de 30 del próximo pasado mes de Junio.

Remate del 31 de Enero. R. V.

Un prado llamado Ojito Santera término de Palacios de la Valderria de sus propios, señalado en el inventario con el n.º 64 y rematado por D. Joaquín Pérez Juana vecino de dicho pueblo en. 6.325

Otro id. llamado Martin en id. de id. rematado por el mismo Sr. en. 18.100

Otro id. llamado Garieta en id. de id. rematado por el mismo Sr. en. 7.100

Otro id. llamado Casado en id. de id. rematado por el mismo Sr. en. 22.000

Otro id. llamado del Bosque en id. de id. rematado por el mismo Sr. en. 24.600

El meson de Villadagos de sus propios, n.º 14 del inventario, rematado por Manuel Fuertes vecino de Villadagos en. 18.120

Remates del 13 de Marzo en 2.ª subasta

Una casa carolería en Laguna de Negrillos de sus propios, n.º 17 del inventario, rematada por D. Francisco Gomez de la misma vecindad en. 400

El meson de Torralvo de sus propios, n.º 15 del inventario, rematado por D. Julian Iglesias de la misma vecindad en. 7.040

Una casa en Cebroses del Rio de sus propios, n.º 22 del inventario, rematada por D. Antonio Astorga de la misma vecindad en. 8.800

Otra id. taberna en S. Martín de Torres de sus propios, n.º 25 del inventario, rematada por D. Felipe Fernandez de la misma vecindad en. 5.700

Otra casa término de S. Juan de Torres de sus propios, n.º 26 del inventario, rematada por D. Jacinto Fernandez de la misma vecindad en. 4.000

El meson de Algodillo de sus propios, n.º 20 del inventario, rematado por D. Adriano Merino de la misma vecindad en. 6.300

Una casa-fregua en Villareto del hospital de Leon, n.º 27 del inventario, rematada por D. Juan Costas vecino de esta ciudad en. 2.000

En 1.ª subasta.

El terreno llamado la fuente del Marrano término de Valdorra de sus propios, señalado en el inventario con el n.º 681, rematada por D. Fulgencio Alonso vecino de Pobladura para ceder en. 6.700

Otro id. inculto en Toral de Merayo de sus propios, n.º 479 del inventario, adjudicado por sorteo á D. Benito Merayo vecino de Toral en. 900

Un molino llamado de Abajo término de Vega de Infanzones de sus propios, n.º 30 del inventario, rematado por D. Ramon Francisco vecino de esta ciudad en. 7.000

Un prado en dicho término de id. n.º 217 del inventario, rematado por D. Hemeleiro Martínez vecino de Vega Infanzones en. 12.000

Otro id. de id. en id. n.º 218 del inventario, rematado por el mismo en. 2.300

Otro id. en id. de id. n.º 216 del inventario, rematado por el mismo en. 3.000

Un terreno inculto y pedregoso término de Ponderada de sus propios, n.º 477 del inventario, rematado por D. Martín Valdés vecino de Ponderada y adjudicado por sorteo en. 80

El primer quinto de una heredad de los propios de Mansilla de las Malas en su término, n.º 670 al 673 del inventario, rematada por D. Julian Gonzalez vecino de Mansilla en. 16.100

El 2.º id. de id. en término de Bellegas y San. Martas, números 674 y 676 del inventario, rematado por D. Tibarco Fuertes para su hijo D. Joaquín vecino de Mansilla en. 2.700

Una casa meson en Palanquinos de sus propios, n.º 32 del inventario, rematado por Don Máximo Alonso de esta ciudad en. 3.600

Un prado término de Borreros de sus propios, n.º 285 del inventario, rematado por D. Telesforo Unzué para ceder á D. Antonio Vega Calórniga vecino del Puerto de Domingo Flores en. 0.820

Otro id. en id. de id. n.º 286 del inventario, rematado por D. Alonso Rodriguez vecino de Leon para ceder en. 6.400

Otro id. en id. de id. n.º 287 del inventario, rematado por el mismo con igual condición en. 5.500

Otro id. en id. de id. n.º 288 del inventario, rematado por D. Telesforo Unzué para D. Antonio Vega Calórniga vecino del Puerto de Domingo Flores en. 7.200

Otro id. en id. de id. n.º 289 del inventario, rematado por D. Alonso Rodriguez vecino de esta ciudad para ceder en. 1.830

Remates del 11 de Marzo.

Una tierra en Sahagún de sus propios, n.º 608 del inventario, rematada por D. Juan Gago vecino de Sahagún en. 2.010

Otro id. en id. de id. n.º 609 del inventario, rematada por D. Francisca Miton vecino de Leon en. 1.225

Otro id. en id. de id. n.º 610 del inventario, rematada por D. Antonio Santillana Lopez vecino de Sahagún en. 920

Otro id. en id. de id. n.º 611 del inventario, rematada por D. Juan Gago vecino de id. en. 8.150

Otro id. en id. de id. n.º 612 del inventario, rematada por D. Lesmes Franco vecino de id. en. 24.000

Otro id. en id. de id. n.º 613 del inventario, rematada por el mismo en. 26.000

Otro id. en id. de id. n.º 614 del inventario, rematada por D. Pedro Gomez vecino de id. en. 28.020

Otro id. en id. de id. n.º 615 del inventario, rematada por D. Manuel Guaza vecino de id. en. 24.000

Otro id. en id. de id. n.º 616 del inventario, rematada por D. Benito Lopez de id. en. 6.400

Otro id. en id. de id. n.º 617 del inventario, rematada por D. Matias Castro de id. en. 3.000

Otro id. en id. de id. n.º 618 del inventario, rematada por D. Nicandro Tacino de id. en. 1.002

Otro id. en id. de id. n.º 619 del inventario, rematada por Don Francisco Miton vecino de Leon en. 2.300

Otro id. en id. de id. n.º 620 del inventario, rematado por D. Juan Gago vecino de Sahagún en. 6.030

Otro id. en id. de id. n.º 621 del inventario, rematado por D. Francisco Hernandez vecino de id. en. 2.620

Otro id. en id. de id. n.º 622 del inventario, rematado por D. Lesmes Franco vecino de id. en. 6.640

Otro id. en id. de id. n.º 623 del inventario, rematado por D. Lesmes Franco de id. en. 12.000

Otro id. en id. de id. n.º 624 del inventario, rematado por D. Juan Gago vecino de id. en. 23.000

Otro id. en id. de id. n.º 625 del inventario, rematado por D. Santiago Baño vecino de id. en. 4.000

Otro id. en id. de id. n.º 626 del inventario, rematado por D. Tomas Serrano vecino de id. en. 2.410

Otro id. en id. de id. n.º 627 del inventario, rematado por D. Miguel Coudo vecino de id. en. 760

Otro id. en id. de id. n.º 628 del inventario, rematado por D. José Corral vecino de id. en. 1.360

Otro id. en id. de id. n.º 629 del inventario, rematado por D. Ricardo Ruiz de id. en. 1.550

Otro id. en id. de id. n.º 630 del inventario, rematado por D. Manuel Guaza de id. en. 520

Otro id. en id. de id. n.º 631 del inventario, rematado por D. Santiago Baño de id. en. 2.770

Otro id. en id. de id. n.º 632 del inventario, rematado por D. Antonio Santiago de id. en. 2.100

Otro id. en id. de id. n.º 633 del inventario, rematado por D. Francisco Hernandez de id. en. 5.100

Una casa en id. de id. n.º 31 del inventario, rematada por D. Mateo Santos vecino de id. en. 11.200

Remate del 17 de Marzo.

Una tierra en Santa Marina del Rey del hospital de S. Martín del Camino, n.º 2.100 del inventario, rematada por D. Celedonio Sanchez vecino de Santa Marina en. 4.360

Los prados en Palazuelo de la fundación de huérfanos de Santa Marina, números 2.079 y 3.003 del inventario, rematados por D. Marcelo Alvarez vecino de Galitanes en. 8.000

Una heredad en Sardonedo de la misma procedencia, números 2.078, 3.001 y 3.002 del inventario, rematada por D. Manuel García vecino de Sardonedo en. 8.000

Los prados en Santa Marina del Rey del hospital de S. Martín del Camino; números 2.098 y 2.099 del inventario, rematados por D. José Sanchez vecino de Santa Marina en. 6.000

Los prados en id. de id. n.º 2.101 y 2.102 del inventario, rematados por D. Rafael Hermosino vecino de Leon para ceder en. 1.300

Un prado en id. de id. n.º 2.097 del inventario, rematado por D. Benito Beira de Villadagos en. 6.700

Varios praderos en Villamañan de su hospital, números 2.798 al 2.806 del inventario, rematados por D. Telesforo Unzué vecino de Leon en. 12.430

Una tierra en id. de id. n.º 2.805 del inventario, rematado por D. Máximo Fernandez de id. en. 2.467

Vorhis tierras en id. de id. números 2.787 al 2.797, rematados por D. Felipe García vecino de Villamañan en. 4.500

Una heredad en Valdebalos y Cifuentes del hospital de esta ciudad, números 227 y del 2.638 al 2.655 del inventario, rematada por D. Manuel González en un veintio de Leon en. 11 000

Un prado en Azadillos procedente de la cofradía del Moster, número 2.637 del inventario, rematado por D. Telesforo Urdabe de id. en. 1 100

Una heredad en Sariego de la misma procedencia, números 2.630 al 2.636 del inventario, rematada por D. Manuel González Luna para ceder en. 4 750

Una heredad en Trabajo de Arriba del hospicio de esta ciudad, números 2.674 y 2.675 del inventario, rematada por D. Cayo Balleueta Lopez de id. en. 1 500

Otra en id. de id., números 2.670 al 2.673 del inventario, rematada por el mismo en. 2 000

Varios fincos en Villarent del mismo hospicio, núm. 331 del inventario, rematados por Don Nicolás Morúa Diez vecino de Villarent en. 7 000

Varios fincos en Valdehuelga y Arrebuej de id., números 271 al 277 del inventario, rematados por D. Manuel González Luna vecino de Lechoa en. 6 000

Varios fincos en Valdehuelga y Corvillas de id., números 233 al 239 del inventario, rematados por D. Gaspar Rodríguez vecino de Leon para ceder en. 2 700

Una huerta pradera en Villarent de su hospital, número 2.807 del inventario, rematada por D. Pedro Almazan de Villarent en. 4 500

Remate del 20 de Marzo.

Un prado en Turcia del hospital de Boacides, núm. 2.046 del inventario, rematado por D. Antonio Rodríguez vecino del Hospital de Orvigo en. 2 010

Otro id. en id., núm. 2.047 del inventario, rematado por el mismo en. 2 300

Una huerta en San Feliz, de id., núm. 2.013 del inventario, rematada por el mismo en. 2 430

Un prado en id. de id., núm. 2.049 del inventario, rematado por D. Antonio Guillen vecino de Astorga en. 7 640

Una tierra en Villarejo de id., núm. 2.930 del inventario, rematada por D. Antonio Rodríguez vecino del Hospital en. 1 430

Una heredad y casa en Villamandos de la fundación de San Bartolomé, números 2.969 al 2.988 del inventario, rematada por D. Bernardino de la Serna vecino de Valencia de D. Juan para D. Juan de la Hueraga en. 25 200

Una casa en Astorga en el Arco de su hospicio, núm. 31 del inventario, rematada por D. Roman Cano vecino de Astorga en. 21 000

Una heredad en San Martín del Apostado del hospital de los cinco Lagos de Astorga, números 761 al 771 del inventario, rematada por D. Manuel Alonso vecino de San Martín en. 2 900

Una huerta pradera en San Martín del Camino de su hospital, núm. 2.083 del inventario, rematada por D. Cayetano Villalagos vecino de San Martín del Camino que le fue adjudicada por sorteo en. 4 600

Un prado en id. de id., núm. 2.087 del inventario, rematado por D. Antonio Rodríguez vecino del Hospital de Orvigo en. 1 610

Un prado en id. de id., núm.

2.091 del inventario, rematado por el mismo en. 660

Un huerto en id. de id., núm. 2.092 del inventario, rematado por el mismo en. 1 410

Una tierra en id. de id., núm. 2.089 del inventario, rematado por el mismo en. 1 300

Un prado en id. de id., núm. 2.090 del inventario, rematado por el mismo en. 450

De la Audiencia del territorio

Secretaría de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Dada cuenta en Sala de gobierno de una comunicación del Juez de paz de esta capital, fecha 15 de Mayo último, consultado si debería conocer de todos los juicios de conciliación de que trata el artículo 21 del reglamento provisional para la administración de justicia, ó se limitaría solamente á los que se refieren á las demandas en que ha de ejercitarse una acción, mera y simplemente civil, que son las comprendidas en la 4.ª parte del mismo artículo; ha dictado con fecha de ayer la providencia siguiente. Dada cuenta á la Sala de gobierno de lo que resalta de este expediente y del que se le ha unido bajo cuerdas comprensivo de los Reales decretos de 22 de Octubre y 28 de Noviembre de 1856, y en que se encuentra también la Real orden de 19 de Febrero de 1857; en vista de la consulta dirigida á esta Sala de gobierno por el Juez de paz de esta capital Don Ricardo Martínez Sobejano en 16 de Mayo último, y de conformidad con lo expuesto últimamente por el Fiscal de S. M.; los señores del margen dijeron: Interin no se adopta una disposición general en la materia de que se trata, estése á lo mandado para el territorio de esta Audiencia en la Real orden de 19 de Febrero de 1857, según la cual los Jueces de paz deben entender en los juicios de conciliación, ya se refieran á querrelas criminales como á cualquiera otra clase de negocios. Publíquese y circúlese este acuerdo á los Jueces de 1.ª instancia del territorio por los boletines oficiales de las cinco provincias para su cumplimiento; y sin perjuicio comuníquese inmediatamente al Juez de paz de esta capital por conducto del de primera instancia. Lo que trasladó á V. para su cumplimiento y demos efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 5 de Julio de 1859. Pedro Gregorio Fernández, Secretario. Sr. Juez de primera instancia de....

Rectorado del distrito universitario de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto del año anterior se publican vacantes las escuelas siguientes: que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

PROVINCIA DE LEON.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

Partido de Astorga.

Las elementales completas de Lucillo, San Román de la Vega, Llamas de la Ribera y Val de San Lorenzo, dotadas con 2.300 rs.

Partido de la Bañeza.

La de Castrocontrigo, con la misma dotación.

Partido de Ponferrada.

Las de Baño, Folgoso, Silvan, Sigüeyá y Noceda, con la misma dotación.

Partido de Villafranca.

Las de Quillos, Carracedelo, Villadepalos, Oeacia, Villarrabín, Valle de Finolledo, Otero, Toral de los Bados, Arganza y Burchia, con la misma dotación.

Partido de Valencia.

La de Castillón, con la misma dotación.

PROVINCIA DE LEON.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.

Partido de Astorga.

Las de Carrizo, Castriello de los Polvaredes, Lucillo, Llamas, Nistal, S. Roman, Santa Marina del Rey, Atuelhada, Corporales, Val de San Lorenzo, Valdespino, Villares de Orvigo, Villoria, Yeguellina y Villarejo, dotadas con 1.696 rs.

Partido de la Bañeza.

Las de Aljía de los Melones, Castriello y su distrito, Auganzas, Las Arroguezas, Castropalhon, Castrocontrigo, Nogarejas, Laguna Dalgá, Palacios de la Valduerna, Pobladura de Pelayo, San, Saudes de Castroponce, San Esteban de Nogoles, Berluena del Páramo, Hueraga de Carvajales, Soto de la Vega, Gimenez, Robledo y Robledino, San Adriano del Valle, y Zotes Páramo, con la misma dotación.

Partido de Leon.

Las de Riococo de Tapia y su distrito, Arimón, Cuadros y Villadagos, con la misma dotación.

Partido de Ponferrada.

Las de Borrenes, Castropodame, Celvillo, Torano, Páramo del Sil, La Baña, Folgoso, Noceda, Sigüeyá, Silvan, y Toral de Merayo, con la misma dotación.

Partido de Marías.

La de Villabino y su distrito con la misma dotación.

Partido de Riaño.

Las de Buron, Prioro, y Riaño, con la misma dotación.

Partido de Sahagun.

Las de Almonza, Cea, y Arenallos, con la misma dotación.

Partido de Valencia.

Las de Algodelo, Ardon, Campuzas, Villamandos, Vialafes, Villaguyjada, Fresno de la Vega, Corbilos y su distrito, Fuentes de Lerbajal y su distrito, Cimanes de la Vega, y Castrofuerte, con la misma dotación.

Partido de Villafranca.

Las de Arganza, Quillos, Carracedelo, Villadepalos, Oeacia, Villarrabín, Trabadelo, Burchia, Valle de Finolledo, Vega Espinareda, Otero, Toral de los Bados, Villabuena, Campomoraya, y Peranzanes y su distrito, con la misma dotación.

PROVINCIA DE LEON.

ESCUELAS INCOMPLETAS.

Partido de Leon.

Las de Fresno del Camino, Santovenia de la Valdovinos, San Vicente del Condado, Palanzuelo, Solanilla, y Villibona, Cosecastes y Azadon, dotadas con 250 rs.

Partido de Marías.

Las de Santibáñez, Folgoso, y Omañon, con la misma dotación.

Partido de Astorga.

La de Cogorderos, con la misma dotación.

Partido de la Bañeza.

La de Hueraga de Frates, dotada con 300 rs.

Partido de Ponferrada.

La de Voces, dotada con 250 rs. La de Chana, dotada con 360.

Partido de Riaño.

Las de Sopena, San Cibrián, Camposolillo y la Puerta, dotadas con 250 rs.

Partido de Valencia.

Las de Yañilla de los Oteros, y San Cibrián, con la misma dotación.

Partido de la Vecilla.

Las de Pardesivil, Mata de la Riva y Luergos, con la misma dotación.

Los maestros y maestras disfrutaran ademas de su sueldo fijo, habitacion en paz para si y sus familias y las retribuciones de los niños que puedan pagárselas.

Los aspirantes á las escuelas elementales completas que tengan título de maestro, y los que aspiren á las incompletas que tengan dicho título, ó el certificado de idoneidad de que trata el artículo 181 de la ley, presentarán sus solicitudes á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon, en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Ovieo 6 de Julio de 1859. El Rector, Simon Martinez Sanz.

De los Ayuntamientos.

Alcalda constitucional de Riello.
A fin de que este Ayunta-

miento y Junta pericial pueden formar en el presente año el amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del distrito municipal, es indispensable que todos los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría dentro de veinte días sus relaciones por cada uno de los expresados conceptos, según está dispuesto en el artículo 14 del reglamento general de estadística aprobado por S. M. en 18 de Diciembre de 1846. Aquellos que dejen de presentarlas y los que fallen á la verdad en las que presenten serán juzgados con arreglo al artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; pagando una multa equivalente á la cuarta parte de la renta de sus fincas, ó de las utilidades de sus granjerías, y los gastos de la evacuación, que se harán de oficio los primeros y doble los segundos. Riello 4 de Julio de 1859. = El Alcalde, Genaro Arias. = Gerardo de Dios Valcarce, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villavelasco.

Instalada la Junta pericial para la rectificación del amillaramiento del año de 1860, los que en el término de este distrito municipal poseen fincas, ganados u otro gravamen afecto á la contribucion territorial, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, relacion arreglada á instruccion en papel consistente y escrita en forma inteligible; pues pasado dicho término, no habrá lugar á quejas. Villavelasco 1.º de Julio de 1859. = El Alcalde, Manuel Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Sta. Colomba de Somoza.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento y deseosa de que la derrama de la contribucion de inmuebles del año próximo de 1860, se haga con la debida igualdad en proporcion á la riqueza de cada contribuyente, ha dispuesto se haga saber á todos los vecinos y

forasteros que poseen fincas, perciban rentas ó foros, en el término jurisdiccional de este municipio, presenten relaciones exactas de todos los que disfruta en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, trascurrido el que no lo hubiere verificado le parará perjuicio y se procederá á formar aquellas de oficio. Sta. Colomba de Somoza y Julio 4 de 1859. = José Carro y Crespo.

Ayuntamiento constitucional de Villabraz.

Hallándose instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento, se hace saber á todos los contribuyentes que en el mismo posean fincas rústicas ó urbanas, censos, foros, ganados ó cualquiera otra clase de bienes sujetos á la contribucion de inmuebles para el año próximo de mil ochocientos sesenta, presenten sus relaciones juradas en esta Secretaría de Ayuntamiento, dentro de treinta días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, teniendo entendido que á los que no las presenten dentro de dicho término, no serán oídos de agravios, y la Junta les juzgará por los datos que adquiera ó posea. Villabraz 4 de Julio de 1859. = El Alcalde, Manuel Merino.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento para la formacion del amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año de 1860, ha acordado en este día anunciarlo en el periódico oficial de la provincia, para que todos los propietarios, forasteros y terratenientes que tengan propiedad dentro del alcahalatorio de este municipio, presenten sus relaciones juradas conforme á instruccion en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el presente mes, para con vista de ellas proceder con el acierto prevenido, y de no hacerlo les parará entero perjuicio sin ser

oídas las reclamaciones que posteriormente hiciesen. Mansilla de las Mulas Junio 30 de 1859. = Pedro Antonio Alonso

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento, ha dispuesto que todos los vecinos ó forasteros que posean fincas rústicas, urbanas, riqueza pecuaria ó otras utilidades sujetas á la contribucion territorial en este municipio, presenten por escrito sus relaciones en la Secretaría de la misma al término de treinta días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; y de no verificarlo pasado dicho término, la Junta procederá á la formacion del amillaramiento con los datos que reuna, porándolos todo perjuicio. Cubillas de los Oteros y Junio 21 de 1859. = Manuel Arredondo.

De los Juzgados.

D. Tomás Orta, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y rentas con que fue dotado el hospital que para enfermos pobres convalescentes y con la denominacion de la Purísima Concepcion y Santa Teresa de Jesús, fundacion en esta ciudad D. Felix de Rivera Velazquez y su esposa Doña Teresa Sierra, vecinos que fueron de la misma, en su testamento otorgado en veinte y nueve de Diciembre de mil seiscientos noventa y cuatro, ante el escribano que fue de este número D. José Santos, y codicilos posteriores, para que en el término de treinta días, deduzcan si vieron convenirles, ante este Juzgado por la escritura de D. Angel Fernandez Pino, ante quien se siguen autos, á instancia de Don Mariano Antonio Vazquez Aldana, sobre que declare pertenecerle y se le adjudique como único patrono que es de dicho hospital, los bienes y rentas de su dotacion, cuya caption está declarada por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales; y á los que se presenten en los oídos y administrará justicia, previéndoles que pasado dicho término los parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toro á cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve. = Tomás Orta. = Angel Fernandez Pino.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Licenciado en jurisprudencia y Juez de 1.ª instancia en esta villa y partido de Potes etc.

Por el presente se cita, llama y emplazo al valenciano Pascual Perez, natural de Algora, provincia de Castellón de la Plana, para que dentro del término de treinta días se presente á disposicion de este Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan en la cause que instruya por lesiones inferidas á la jóvea Elogia Ruiz, apercibida que de no hacerlo lo parará el perjuicio

que haya lugar, susanciándose aquella en su ausencia y rebeldia. Dado en Potes á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve. = Melquiades de Rozas y Azuela. = Por su mandado, Mariano Bustamante.

D. Vicente Quijano, Secretario del Juzgado de paz de esta ciudad de Leon.

Certifico, que en el juicio verbal instado en el tercer Juzgado de paz de esta ciudad por D. Juan de Mata Garcia, vecino de ella, como apoderado administrador de D. Rufarpo Gonzalez Sivas, vecino de Benavente, contra José Gonzalez Rebollo, vecino de Barillos de Carruño, sobre pago de una hemina de trigo y tres de centeno, procedentes de renta de heredades venidas antes del año de mil ochocientos cincuenta y seis, cuyo acto tuvo lugar en diez y ocho de Diciembre último, sin haber comparecido el demandado; el Sr. Juez dictó la sentencia siguiente. = Sentencia. = En la ciudad de Leon á veinte de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho el Licenciado D. Francisco Diez terrey de paz de la misma, habiendo visto los raxones espuestas y documentos presentados por D. Juan de Mata Garcia, demandante, sin que José Gonzalez, demandado, se haya presentado á excepcionar cosa alguna en contrario, por ante mí el Secretario dije: que debia de condenar y condenaba en rebeldia á dicho José Gonzalez el pago de una hemina de trigo y tres de centeno, con sus costas originadas y que se originen hasta la total solvencia. Así lo pronuncié, mandé y firmé S. S. de que certifico. = Francisco Diez Fernandez Rios. = José Garcia Gonzalez. = Y mandante la ausencia y rebeldia del demandado, en conformidad á lo prevenido en el artículo mil ciento poventa de la ley de enjuiciamiento civil, y á virtud de lo mandado por el Sr. Juez de paz, en providencia del día de hoy, para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, hoy la presente que firmo en Leon á veinte y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve. = Vicente Quijano.

Del Gobierno de provincia.

AVISO OFICIAL.

Habiéndose fugado de Logo con una crecida suma el cajero de la Tesorería de aquella provincia D. Santiago Pan, según despacho telegráfico que acabo de recibir, los Alcaldes constitucionales, Alcaldes pedáncos, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno de provincia, procederán á su captura si se presentase en la misma, á cuyo efecto se insertan sus señas personales á continuacion. Leon 15 de Julio de 1859. = Genaro Alas.

Señas.

Edad 50 años, estatura mediana, patilla, pelo y ojos castaños oscuros, nariz algo chata, un poco calvo con grandes entradas, color moreno, viste y tiene maneras elegantes y se expresa con facilidad.